



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ELENA MARTINEZ ACEVEDO

EJECUTADO: OTTOMAR LASCARRO

RADICADO: 20001-31-03-005-2014-00253-00

Decisión: OBEDECE Y CUMPLE, DECRETA MEDIDA

1. Obedézcase y cúmplase, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en la providencia de fecha 06 de mayo del 2022, en la cual se confirma la decisión de fecha 22 de febrero del 2019, proferida por este despacho, por medio de la cual se decide solicitud de nulidad.

2. Decrétese el embargo del remanente y de todo aquello que se llegase a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por ENER FELIPE PEÑA VILLADIEGO con cedula de ciudadanía No 3.924.086 en contra del demandado OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES, identificado con el CC 73.432.043, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, bajo radicado 2015-228-6-728. Ofíciense por secretaría.

3. Decrétese el embargo del remanente y de todo aquello que se llegase a desembargar en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Montería en contra del demandado OTTOMAR JOSE LASCARRO TORRES, identificado con el CC 73.432.043. Ofíciense por secretaría.

4. Limítense las medidas hasta la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$684.224.000). Para su efectividad ofíciense a dichos juzgados, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 200012031005 de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f422f1771e6261bb95586ed01cca023e06b96c613ff7be8076e147cb317573b1**
Documento generado en 17/06/2022 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>